



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2017-01176-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Agotado el término para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Juez Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, en decisión del 2 de marzo de 2017, y habiéndose cumplido con el objeto del mismo, en el cual se indican hechos que podrían ser constitutivos de falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora **ELIZABETH MELO PICO**, en su condición de **JUEZA OCTAVA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber omitido resolver la solicitud de libertad condicional que presentó el señor **ANDRÉS FELIPE FORERO BALANTA**, desde el 20 de octubre de 2015, al igual que no haber decidido lo concerniente a la pena cumplida de éste y el señor **DAVID ALEJANDRO RENGIFO DIAZ**, desde el 10 de noviembre de 2016, dentro del proceso 76001600019320132702500, lo que sólo se vino a realizar el 2 de marzo de 2017 por su sucesor, sobrepasándose en 3 meses y 20 días, conducta con la que posiblemente se pudo haber desatendido los deberes o prohibiciones que contempla el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se **ORDENA**:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **ELIZABETH MELO PICO**, en su condición de **JUEZA OCTAVA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se sirva certificar la calidad la doctora **ELIZABETH MELO PICO**, en su condición de **JUEZA OCTAVA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**, al igual que las situaciones administrativas (permisos, comisiones, licencias, incapacidades, vacaciones etc), reportadas de 2015 a 2017, inclusive.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

4.- Se allegarán las estadísticas reportadas por el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, entre 2015 a 2017, inclusive.

5.- Notifíquese a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

De 003 Disciplina Judicial

Comisión Seccional

Valle Del Cauca - Cali



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ccd094ac64da89d248317012ed17a2faf71c198af94c37d186f38581334da35

Documento generado en 13/08/2021 12:42:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>